



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA,
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Héctor Israel Castillo Olivares, Roberto Carlos Farías García y José Luis Cabañez Leal, quienes se ostentan como Presidente Municipal, Síndico Segundo y Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente.</p> <p>Anexos</p> <p>a) Copias certificadas de las constancias de mayoría expedidas a favor de Héctor Israel Castillo Olivares y Roberto Carlos Farías García el once de junio de dos mil quince por la Comisión Municipal Electoral, a través de las cuales acreditan que fueron elegidos para desempeñar los cargos de Presidente Municipal y Síndico Segundo, respectivamente, del Municipio actor.</p> <p>b) Copia certificada del nombramiento expedido a favor de José Luis Cabañez Leal, para que desempeñe el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León.</p> <p>c) Copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Cabildo número 03/2015-III de treinta y uno de octubre de dos mil quince.</p> <p>d) Impresión del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de veinticuatro de junio de dos mil quince.</p>	<p>3401</p>

Lo anterior fué recibido a las trece horas con cuarenta y siete minutos de día veinte de enero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Héctor Israel Castillo Olivares, Roberto Carlos Farías García y José Luis Cabañez Leal, quienes se ostentan como Presidente Municipal, Síndico Segundo y Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, en la que impugnan lo siguiente:

***“Lo constituye (1) la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (en adelante la LGAHOTDU), expedida por el Congreso de la Unión; (2) la omisión por parte del Poder Ejecutivo Federal, de formular al Congreso General las observaciones (veto) a que se refiere el Apartado ‘A’ del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la referida ley impugnada.*”**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2017

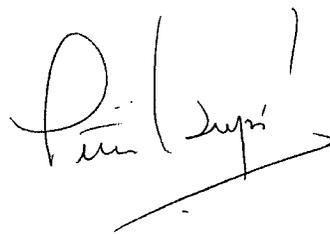
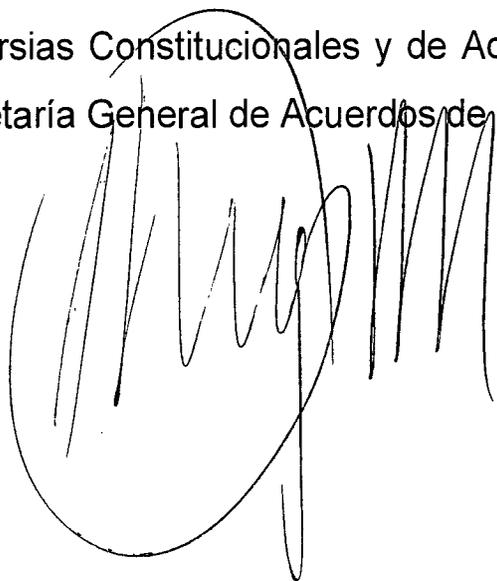
Se reclaman, además, las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas y actos cuya invalidez se reclama, descritos con anterioridad.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]